



Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MORELIA – CAQUETA**

**E.S.D.**

**Ref.: DECLARATIVO DE ACCION POSESORIA DE ROSA ADELA CARRILLO DE HERNANDEZ EN CONTRA DE EBERTO FLOREZ RADICADO 2023-00029-00**

**JOHN HAMILTON LOZADA ALMARIO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Morelia, identificado con cedula de ciudadanía 1.117.884.910 de Morelia – Caquetá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional 318788 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del demandado **EBERTO FLOREZ RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 17.633.564 expedida en Florencia, Caquetá, dentro del proceso **DE ACCION POSESORIA**, con radicado **2023-00029-00**.

Por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el señor **NESTOR GEOVANNY LOZADA AGUILAR**.

**RESPECTO A LOS HECHOS**

1. No me consta su señoría, que se pruebe, la actora debe acreditar que es legítima poseedora del inmueble.
2. No me consta que se pruebe, para el perfeccionamiento de la posesión, la ley establece que debe demostrar la posesión cuanto menos un año ininterrumpido, siendo esta tranquila o pacífica.
3. No me consta, que se pruebe. El ejercicio de limpieza y mantenimiento del inmueble no es una prueba sumaria para convalidar la legitimidad de la posesión. No es cierto que el señor Eberto Flórez haya irrumpido en la posesión de la señora ROSA ADELA.
4. No es cierto, que se pruebe. Mi poderdante tiene la posesión del inmueble desde 04 de noviembre de 2021 el cual fue adquirido a TANIA YANID MOSQUERA NUÑEZ identificada con cedula de ciudadanía N°55.112.243, por el valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000). Como propietario y legítimo tenedor ha hecho las respectivas mejoras, teniendo la posesión ininterrumpida. No se le está vulnerando el derecho a la actora.



5. No me consta, que se pruebe. Es deber de la demandante acreditar la legitimidad para interponer la presente acción, ahora mi poderdante tiene la posesión con más antigüedad que la actora.

6. No es cierto, que se pruebe. Dicha manifestación no puede contra alegarse como hecho, debido a que no está determinado, no precisa el escrito el actuar de mi defendido en acción u omisión.

7. No me consta, es importante aclarar su señoría que actualmente no existe un plano, croquis o licencia urbanística autorizado por la Secretaria de Planeación del Municipio de Morelia el cual contenga las medidas o subdivisiones autorizadas para la realización de una urbanización, por lo que puede existir el error por parte de la demandante y falta de legalidad en su reclamación.

### **RESPECTO A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por cuanto no están llamadas a prosperar. Debido a que la demandante no está en término legal para prosperar la acción posesoria del inmueble de conformidad con las ritualidades que establece la ley, adicionalmente se deben declarar probadas las excepciones de mérito, conllevando a que se denieguen dichas pretensiones y condenándole a costas a la actora.

Solicito reconocimiento de la personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso.

### **EXEPCIONES DE MERITO**

#### **1. PRESCRIPCION ACCION POSESORIA.**

El artículo 976 del código civil establece que las acciones que tienen por objeto conservar la posesión, prescriben al cabo de un año completo, contado desde el acto de molestia o embarazo inferido a ella.

Es importante establecer que mi prohijado desde el 20 noviembre del 2021 inicio a construir en el predio el cual había adquirido 16 días atrás mediante documento de compraventa a la señora TANIA YANID MOSQUERA NUÑEZ identificada con cedula de ciudadanía N°55.112.243, por el valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000). Por tal razón a la fecha actual de la presentación de la demanda la acción ya ha prescrito.

#### **2. BUENA FE DE MI PODERDANTE.**

Mi poderdante el señor **EBERTO FLOREZ RODRIGUEZ** ha actuado de buena fe, ya que adquirió el predio por medio de documento de compraventa el 04 de noviembre de



2021 el cual compro a TANIA YANID MOSQUERA NUÑEZ, ejerciendo los actos de señor y dueño en el predio adquirido.

### **3. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS.**

Se puede establecer que en virtud del contrato de compraventa mi prohijado no está invadiendo el predio de la demandante, ya que se encuentra ejerciendo la posesión sobre su predio.

### **4. LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.**

Comedidamente solicito señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del Código General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia o la providencia respectiva.

### **PETICIONES**

1. Declarar probadas todas y cada una de las excepciones de mérito planteadas en esta contestación.
2. Decretar la inspección judicial y las pruebas solicitadas por esta parte, por ser pertinentes, conducentes y útiles.

JOHN HAMILTON LOZADA  
ABOGADO

### **NOTIFICACIONES**

El suscrito Abogado, recibirá notificaciones en el correo electrónico: [hamiltonabogado@hotmail.com](mailto:hamiltonabogado@hotmail.com), Celular 3118302831.

### **PRUEBAS**

#### **1. TESTIMONIALES**

JORGE ENRIQUE VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía 17.631857. Celular 3218942238.

#### **2. INTERROGATORIO DE PARTE**

- A la demandante la señora **ROSA ADELA CARRILLO DE HERNANDEZ.**

#### **3. INSPECCION JUDICIAL**

Señoría solicito la inspección judicial en el inmueble objeto de la presente acción posesoria.



#### 4. DOCUMENTALES

- Documento de compraventa del señor EBERTO FLOREZ RODRIGUEZ.

Del señor Juez. Comedidamente;

**JOHN HAMILTON LOZADA ALMARIO**  
C.C. N°1.117.884.910 de Morelia – Caquetá  
T.P.318788 del C.S.J.

